



Resolución de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento y funcionamiento de las aulas especializadas para la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno de Espectro Autista "AULAS TEA" escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 74 que la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Además, establece en su artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que aquellos alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades y establece, asimismo, los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

En el artículo 73 se incluye el tratamiento educativo de los alumnos que requieren determinados apoyos y atenciones específicas derivadas de circunstancias sociales, de discapacidad física, psíquica o sensorial o que manifiesten trastornos graves de conducta.

La enseñanza dirigida al alumnado con necesidades específicas asociadas a Trastorno del Espectro Autista requiere unos recursos y apoyos muy especializados. Estos alumnos tienen notables dificultades para la comprensión del mundo, para la comunicación y la relación social. Por ello, para dar una respuesta educativa adecuada a dichos alumnos, es necesario el empleo de un entorno muy estructurado y la utilización de recursos especializados para la comunicación y la relación social, hecho que justifica la existencia de estas aulas.

Con el fin de dar una respuesta adecuada al alumnado con estas necesidades educativas, que difícilmente pueden ser atendidas en su globalidad dentro de las aulas ordinarias de los centros docentes, esta Dirección General de Educación, ha creado diversas aulas especializadas en el tratamiento de alumnos con Trastorno de Espectro Autista, de carácter abierto e integrador. Dichas aulas se destinan a aquellos alumnos que presenten Trastorno de Espectro Autista o indicadores compatibles con éste, que precisan de una intervención terapéutica específica y puedan ser atendidos en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Estas aulas se contemplan como espacios especializados en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos, para la consecución de los principios de normalización e inclusión.

Por otra parte, se considera que, desde la óptica de la igualdad y la equidad social, la inclusión del alumnado con diversidad funcional en los centros educativos ordinarios supone un aspecto central en la formación humana y social de todo el alumnado que asiste a dichos centros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/070065	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0371877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

Desde la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de la Rioja se emprenderán acciones para promover y facilitar dicha inclusión entendiéndola siempre como un beneficio social y educativo para toda la población escolar. En el marco de la normalización y formación social se deben encuadrar las aulas de inclusión del alumnado con Trastorno del Espectro Autista.

Por ello, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, la Directora General de Educación,

RESUELVE

Primero. - Objeto

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el establecimiento y funcionamiento de las Aulas Especializadas para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno del espectro autista (TEA) en los centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad de la Rioja que impartan las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria

Segundo. - Objetivos y características

Objetivos generales del aula

1. Ofrecer un recurso especializado al alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil y en la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria con necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno del Espectro Autista y que puedan ser atendidos en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.
2. Promover la inclusión del alumnado con TEA en la dinámica general del centro y en los distintos entornos de aprendizaje y de relación social.
3. Sensibilizar a la comunidad educativa para conseguir su implicación en la respuesta al alumnado con TEA intentando impulsar la formación continua del profesorado
4. Garantizar la igualdad de oportunidades para este alumnado.
5. Potenciar un desarrollo integral del alumnado.
6. Fomentar el respeto, la tolerancia, la empatía y la valoración de las diferencias.

Objetivos específicos para el alumnado TEA

1. Desarrollar sus capacidades teniendo en especial consideración las habilidades personales, sociales, comunicativas y cognitivas.
2. Desarrollar en el alumnado estrategias de comunicación verbal y no verbal, que le posibiliten la expresión de necesidades, emociones y deseos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/070065	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0371877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

3. Proporcionar aprendizajes funcionales que le permitan desenvolverse con autonomía en situaciones de la vida cotidiana.
4. Facilitar la participación de los alumnos y alumnas en todos los ámbitos y la inclusión en su entorno
5. Desarrollar capacidades, competencias y aprendizajes académicos, a través de una metodología ajustada a sus características cognitivas, comunicativas, sociales y emocionales, así como con la utilización de recursos tecnológicos y material didáctico específico.
6. Desarrollar actitudes positivas ante la actividad escolar formal y las normas elementales de comportamiento y seguridad.
7. Fomentar la adquisición de hábitos y destrezas relacionados con las habilidades instrumentales y académico- funcionales, así como favorecer la creatividad.
8. Adquirir hábitos relacionados con la salud, la seguridad y con las habilidades sociales.
9. Ayudar al desarrollo de los aspectos personales, sociales y curriculares que faciliten la inclusión de este alumnado en su entorno.

Características del Aula TEA

1. Estas aulas se ubicarán en centros docentes sostenidos con fondos públicos previamente autorizados por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de la Rioja que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
2. Contarán con un espacio físico integrado en un centro ordinario, una ratio limitada, el desarrollo de un currículo adaptado a las características del alumnado que atienden y unos recursos humanos y apoyos específicos en relación con las necesidades educativas de este alumnado.
3. Estas aulas, en ningún caso, pueden entenderse como un espacio de escolarización a tiempo total, sino como un recurso más del centro educativo. Por lo tanto, el alumnado usuario de este recurso será atendido tanto en el aula especializada como en el aula ordinaria con el grupo de referencia, así como en cualquier otro espacio del centro educativo y en otras actividades extraescolares organizadas por el mismo.
4. El Aula TEA contará con una Programación General cuyos objetivos seguirán y estarán de acuerdo a los establecidos en la presente Resolución.
5. Para cada alumno o alumna que asista a estas aulas se elaborará un documento programático en que se expondrá el plan de trabajo que desarrollará en las mismas: objetivos, contenidos, actividades tipo, agrupamiento, horario semanal, etc. Este documento podrá ser solicitado desde la Administración en cualquier momento con el fin de consultar los pormenores de la intervención que se realiza con el alumno o alumna.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/070065	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0371877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

Tercero. - Destinatarios

1. Serán destinatarios de estas aulas el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a un diagnóstico de Trastorno de Espectro Autista y que requiere un apoyo especializado por presentar alteraciones cualitativas de la comunicación, la relación social, y patrones de intereses y actividades restringidos y estereotipados, cuyas características personales (nivel de desarrollo cognitivo y habilidades adaptativas) permiten beneficiarse de las posibilidades de inclusión que ofrece un contexto ordinario.
2. Los alumnos usuarios del aula deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Presentarán necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno del Espectro Autista
 - b. Tendrán necesidad de un currículo adaptado, principalmente en el área social, de la comunicación y el lenguaje, y de una atención muy individualizada.
 - c. Presentarán necesidad de apoyos intensivos y especializados durante un tiempo de la jornada escolar
3. No será destinatario de estas aulas aquel alumnado que, aun presentando TEA, sus necesidades educativas especiales puedan ser atendidas convenientemente con los recursos ordinarios del centro, establecidos en el Plan de Atención a la Diversidad.

Cuarto. - Procedimiento para la incorporación del alumnado.

1. La incorporación del alumnado a estas aulas especializadas se realizará mediante Resolución de la Directora General de Educación dictada a tal efecto, previo informe del Servicio de Inspección, Asesoramiento y Evaluación para la Excelencia Educativa.
2. El alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de Trastorno del Espectro Autista que sea susceptible de acudir a las aulas especializadas se escolarizará preferentemente en los centros docentes donde se ubiquen dichas aulas.
3. El alumnado usuario del aula TEA, estará escolarizado en la modalidad de Integración con apoyo en el Aula Especializada en Trastorno del Espectro Autista.
4. El alumnado usuario del aula TEA estará adscrito al grupo del curso al que pertenece el alumno y en el que estará matriculado a todos los efectos.
5. Al finalizar el curso escolar se valorará la necesidad de continuación del alumno en el aula especializada en el curso siguiente.
6. El procedimiento de incorporación de un alumno a estas aulas seguirá los siguientes pasos:
 - El equipo docente del alumno efectuará la propuesta de incorporación y la dirigirá a la Jefatura de estudios del centro educativo donde se encuentre matriculado el alumno. En ésta se deberán especificar los motivos por los que se considera que la adopción de esta medida es la más adecuada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/070065	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0371877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

- El Jefe de Estudios dará traslado de la propuesta al responsable de la orientación del centro, para una valoración del alumnado propuesto. Esta valoración constará de informe psicopedagógico-ficha resumen y dictamen de escolarización, donde se recojan las necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno del Espectro Autista o indicadores compatibles con dicho trastorno. Para el alumnado del primer curso del segundo ciclo de la Educación Infantil que cuente con informe psicopedagógico realizado por el Equipo de Atención Temprana de la Dirección General de Educación, únicamente será necesaria la realización del dictamen de escolarización.
 - Una vez analizada por el/la directora/a del centro docente la documentación anterior, el Jefe de Estudios, asistido por el responsable de la orientación, se reunirá con los padres o tutores legales del alumno para informarles de la propuesta de incorporación y recogerá por escrito su opinión con respecto a la propuesta de escolarización.
 - El Director del centro docente remitirá a la Dirección General de Educación toda la documentación a que se hace referencia en los párrafos anteriores.
7. A la vista de la documentación remitida por el centro docente, el Servicio de Inspección, Asesoramiento y Evaluación para la Excelencia Educativa emitirá informe preceptivo sobre la idoneidad de la adopción de esta medida.
 8. El Servicio de Personalización y Diversidad, a la vista de la documentación aportada y del informe del Servicio de Inspección, Asesoramiento y Evaluación para la Excelencia Educativa, elevará la propuesta de autorización a la Directora General de Educación
 9. La Directora General de Educación u órgano en quien delegue resolverá sobre la incorporación del alumno en estas aulas especializadas, comunicando esta resolución a los centros docentes y a los tutores legales del alumno o alumna.

Quinto. - Plazos para proponer la incorporación del alumnado a las aulas TEA

1. Las propuestas de los centros educativos para incorporación del alumnado en las aulas especializadas se podrán realizar hasta el 30 de septiembre del año académico en curso.
2. Excepcionalmente, se atenderán propuestas de escolarización en otras fechas, siempre que existan plazas disponibles en las mencionadas aulas y en el grupo de referencia al que deberá ser adscrito y en el que quedará matriculado el alumno o alumna.

Sexto. Profesionales a cargo del aula TEA

1. El aula será atendida como mínimo por un maestro especialista en Pedagogía Terapéutica, que será el responsable del aula TEA y un auxiliar técnico educativo. El maestro especialista en Audición y Lenguaje asignado al centro formará parte del equipo de apoyo del aula TEA. Esta dotación podrá verse incrementada en función de las necesidades y demandas del Aula TEA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/070065	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0371877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

2. Funciones del responsable del aula TEA: maestro/a de pedagogía terapéutica

- Responsabilizarse de la intervención intensiva y especializada tanto dentro del aula TEA, como en las aulas ordinarias. Esta intervención reforzará los aspectos descritos en su adaptación curricular. Atendiendo siempre a la metodología específica favoreciendo aprendizajes funcionales, elaborando material y beneficiando la inclusión de los alumnos.
- Diseñar e impartir el programa del Aula TEA (Programación General), así como coordinar la elaboración del documento programático al que se hace referencia en el punto 4 de características de las aulas.
- Asesorar y proporcionar apoyo especializado en la adaptación del centro y del aula y en la adopción de medidas de atención necesarias para la inclusión en las dinámicas propias del proceso de enseñanza-aprendizaje que se desarrolle en el aula de apoyo.
- Coordinarse con el profesorado y el tutor/a del grupo de referencia para diseñar las adaptaciones curriculares individualizadas y programar las actividades de las áreas en las que podrán participar, así como los aspectos metodológicos más personalizados atendiendo a las necesidades de cada alumno.
- Elaborar el horario de atención a cada uno de los alumnos con la colaboración del tutor y la supervisión del orientador del centro. Este horario será flexible, se adaptará a las necesidades de cada alumno y alumna, y podrá ser revisado durante todo el curso escolar según la situación personal del menor y su evolución.
- Participar en el proceso de evaluación de los alumnos usuarios del aula, que se realizará tomando como referente los objetivos, contenidos y capacidades propuestos en la correspondiente adaptación curricular
- Realizar un seguimiento continuo de la evolución del alumnado usuario del aula informando periódicamente tanto al personal docente como a la familias o tutores legales sobre el desarrollo escolar, social y afectivo de los alumnos. Las reuniones con la familia o tutores legales podrán realizarse de manera conjunta con todo el profesorado o de forma individual con la familia o tutores legales.

En todos los casos deberá existir la correspondiente coordinación e intercambio de información entre el responsable del aula TEA y el tutor del alumno.

- Redactar al finalizar cada curso el informe final con los resultados obtenidos por cada alumno y alumna, así como la memoria final de actuaciones y resultados del aula.
- Planificar y desarrollar aquellas actividades que mejoren la convivencia y faciliten los valores inclusivos tanto en el recreo, juegos, sesiones de tutoría como en las salidas o excursiones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/070065	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0371877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

3. Funciones del maestro o maestra de audición y lenguaje

- Se encargará principalmente de trabajar las alteraciones en el habla, el lenguaje y la comunicación, ampliando la intención comunicativa y su uso social desarrollando rutinas y habilidades sociales.

4. Funciones del auxiliar técnico educativo

El/la Auxiliar Técnico Educativo realizará sus funciones siempre bajo la supervisión del profesorado que atienda estas aulas.

Colaborará estrechamente con la responsable del aula TEA y el resto del Equipo Docente que atienda al alumnado que asista al aula TEA, en la planificación de las tareas de aprendizaje relacionadas con la autonomía personal e integración social del alumnado tales como el aseo, la alimentación, desplazamientos, tanto en el aula de apoyo, comedor, lavabos, patio y otros espacios del colegio, como en las actividades extraescolares.

Entre sus funciones más específicas estarán:

- En relación con el alumnado (funciones de atención directa)
 - Guiar y ayudar al alumnado en la realización de actividades relacionadas con sus competencias de autonomía y autocuidado: vestido, higiene y aseo persona, hábitos alimentarios y de desenvolvimiento en la mesa.
 - Apoyar al alumnado en la realización de actividades dirigidas a la adquisición de técnicas de orientación, movilidad, autocontrol en desplazamientos y en habilidades de la vida diaria.
 - Guiar y ayudar al alumnado a desplazarse y participar activamente en actividades dentro y fuera del centro, cuando sus condiciones lo impidan o dificulten de forma importante o supongan un riesgo físico evidente.
 - Ayudar al alumnado dentro del aula para facilitarle el acceso a las actividades que presentan especial dificultad para el mismo. Estas deberán estar siempre programadas, supervisadas y valoradas por el profesorado, ya se desarrollen en el aula ordinaria o en agrupamientos específicos.
 - Apoyar al alumnado en su integración social en el contexto educativo: entradas, recreos, comedor, salidas, excursiones, etc...
 - Ayudar al alumnado a aprender a controlar situaciones que impliquen un riesgo físico para sí mismo y para los demás.
 - Acompañar y supervisar al alumnado en el transporte en los casos en los que sea necesario.
- En relación con el centro, con el profesorado tutor y otros profesionales, y con las familias (funciones indirectas)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/070065	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0371877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

- Participar en las sesiones de coordinación para la preparación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares individuales y de las programaciones temporales del alumnado, siempre que el equipo docente así lo requiera.
- Colaborar en la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de autonomía personal e integración social del alumnado asignado, en estrecha coordinación con el profesorado implicado.
- Colaborar en la adaptación, preparación y elaboración de materiales siguiendo las orientaciones del tutor/a y de los profesionales que intervienen en cada uno de los casos.
- La realización de tareas según le correspondan en el reparto de responsabilidades expresado en las Adaptaciones Curriculares Significativas y en las programaciones que la concretan.
- Orientar a las familias, en colaboración tanto con el tutor/a y como con el resto de profesionales, para fomentar los niveles de autonomía personal y social fuera del recinto escolar.
- Otras funciones que indique la Dirección del centro para la mejor atención y cuidado de este alumnado y que sean coherentes con las propuestas del Aula TEA o el Departamento de Orientación.
- Los/las auxiliares técnicos educativos dejarán constancia de su actuación en las evaluaciones periódicas que cada centro determine con carácter general, debiendo ser analizada y valorada como las del resto de profesionales.

Séptimo. - Organización y funcionamiento

1. El funcionamiento de estas aulas, así como la asignación de alumnado a las mismas, se hará siempre bajo criterios de normalización, inclusión y equidad educativa. Siendo esta medida la que garantice de la mejor forma posible estos derechos para el alumnado que sea usuario de ellas.
2. El programa de trabajo de las aulas TEA, recogido en el apartado de Características de las Aulas TEA de la presente Resolución, "Programación General del Aula TEA", deberá estar recogido en la Programación General Anual y en el Plan de Atención a la Diversidad del centro en el que se ubique el aula.
3. El número máximo de alumnos por aula será de seis. Excepcionalmente y por necesidades de escolarización, este número se podrá incrementar hasta ocho. La autorización de este incremento requerirá de justificación muy fundamentada de su conveniencia siguiendo el criterio de equidad educativa.
4. Estos alumnos y alumnas recibirán apoyo educativo especializado tanto en el aula TEA como en su grupo de referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/070065	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0371877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

5. Se tomarán las medidas necesarias para que el alumnado usuario del aula TEA participe en todas las actividades generales del centro y se integre en la mayor cantidad posible en las áreas y actividades ordinarias de su grupo de referencia.
6. El alumnado del aula TEA permanecerá, preferentemente, dentro del aula ordinaria con el resto de sus compañeros para facilitar su participación social y curricular; aumentando en todo lo posible la inclusividad del menor.
7. El profesorado y resto de profesionales que atiendan el aula, en coordinación con el/la tutor/a del aula ordinaria valorarán los tiempos y espacios de inclusión de los alumnos/as en sus aulas de referencia, teniendo en cuenta las características y necesidades de cada uno de ellos. Dichos tiempos se podrán modificar o ajustar a lo largo del curso si se considera necesario.
8. Respecto a la regulación del aula especializada en Trastorno de Espectro Autista se regirá por las mismas normas y concreciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro, en las que se garantiza la convivencia, el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa y el uso y permanencia de forma adecuada en las dependencias e instalaciones del centro.
9. El calendario escolar de las aulas será el aprobado para cada localidad de los centros que integran dichas aulas.
10. El orientador del centro será el coordinador de las actuaciones y de la organización de estas aulas, en cooperación con el responsable del aula TEA
11. La evaluación del menor se realizará de manera conjunta y colaborativa entre todos los profesionales que intervengan con el alumnado. El tutor del aula ordinaria será el responsable de cumplimentar el boletín de notas de la plataforma RACIMA. El responsable del aula TEA, con la colaboración del servicio de orientación elaborará un informe cualitativo que se adjuntará a dicho boletín al finalizar el curso y en aquellas ocasiones que se estime oportuno.

Octavo. - Programación del aula:

1. La Programación General del aula TEA tendrá en cuenta la estructuración de tiempos y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/070065	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0371877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

espacios e incluirá:

- Objetivos generales.
 - Metodología general.
 - Organización de espacios y tiempos de los profesionales que atiendan el aula.
 - Materiales específicos.
 - Documentos programáticos de cada alumno y alumna, a los que se hace referencia en el punto 4 de características de las aulas.
2. Dicha programación se incluirá en la PGA del centro en el que esté ubicada el aula y en todo momento podrá ser solicitada por la Administración Educativa.

Noveno. - Líneas metodológicas

1. La organización del entorno escolar y el consenso de metodologías que incidan en la dinámica general del centro cobran especial importancia en el funcionamiento de las aulas TEA.
 2. En la actividad en estas aulas son de especial relevancia aspectos como la adecuada estructuración espacial y temporal del trabajo del alumnado, los apoyos visuales, la mediación social, la regulación sensorial y del stress, etc. que posibiliten una adecuada adaptación de los alumnos y alumnas que asistan a las mismas a las dinámicas de trabajo.
 3. La estrategia metodológica garantizará el establecimiento de tiempos y espacios de coordinación que posibiliten la comunicación entre las estructuras del centro y facilite el trabajo conjunto.
 4. La metodología deberá adaptarse al ritmo y dificultades en el plano cognitivo, comunicacional y social del alumnado
 5. Se priorizarán en el currículo los aprendizajes de carácter funcional que favorezcan el desarrollo de las habilidades de autonomía personal prevaleciendo los aspectos referidos a la comunicación y la interacción social. Se incidirá en la experimentación y el contacto con los demás y el entorno.
- Algunas acciones metodológicas en esta línea son:
- El aprendizaje en contextos naturales (aula, patios, baños, pasillos, comedor...)
 - Partir de los propios intereses del alumno para generar centros de interés, proyectos y talleres sobre los que desarrollar las dinámicas de aprendizaje.
 - Diseño de situaciones que favorezcan o desencadenen actos comunicativos que apoyen el aprendizaje de la regulación en situaciones de stress.
 - Establecimiento de sistemas pautados de apoyo para que al inicio de cada actividad el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/070065	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0371877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

alumno o alumna pueda realizar la tarea para después ir retirándolos paulatinamente.

- Integrar de manera significativa en el trabajo del aula la expresión y comprensión de los estados emocionales propios y ajenos.
- Establecer rutinas y situaciones muy estructuradas. Evitar elementos de distracción, manteniendo elevados niveles de orden y regularidad en las aulas y en los tiempos.
- La organización espacio-temporal también debe estar muy estructurada, facilitando la predictibilidad y la anticipación.
- Uso de agendas, pictogramas, calendarios, horarios, etc. que ayude al alumnado a tener un conocimiento bien organizado del tiempo y a predecir situaciones que le facilite el control de su conducta.
- Utilización de las TIC como elemento básico de aprendizaje y motivacional.
- Elaboración de programas de juego en los tiempos de recreo y uso de los patios, procurando acciones proactivas diseñadas para evitar posibles conductas reactivas o situaciones de aislamiento en las dinámicas libres sin estructuración
- Las actividades programadas serán funcionales, estarán muy estructuradas y destacarán por la claridad y la sencillez. En cuanto a los materiales, se debe procurar que por sí solos muestren al niño las tareas que debe realizar. Los apoyos visuales (dibujos, fotos, carteles...) servirán de guía y elemento recordatorio y refuerzo motivacional de las acciones y tareas diarias.

Décimo. - Desarrollo y ejecución.

1. El equipo directivo, en el ámbito de sus competencias, velará por la coordinación y buen funcionamiento entre los distintos profesionales que atienden a los alumnos del aula TEA, así como la participación e inclusión de los usuarios del aula TEA en las dinámicas del centro.

Decimoprimer. -Financiación del Aulas TEA

1. El Aula TEA, se inscribe dentro de las actuaciones dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno del Espectro Autista (TEA) siendo una de sus finalidades la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano, mediante el apoyo a centros educativos que lleven a cabo intervenciones específicas para el alumnado con estas características.

Este es un eje fundamental del Programa de cooperación Territorial de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, siendo las Aulas TEA una medida financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, con la cofinanciación del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/070065	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0371877
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

Fondo Social Europeo, en el Programa Operativo “Empleo, Formación y Educación 2014-2020”.

2. Se facilitará a los centros docentes que participen en las actuaciones enmarcadas dentro del Programa Operativo “Empleo, Formación y Educación 2014-2020”, un documento donde se recoge el procedimiento a seguir, la divulgación del mismo se hará a través la plataforma RACIMA.

Decimosegundo. - Efectos

1. La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso académico 2020/2021

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2020/070065	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0371877
1	Directora General de Educación		
2			